

RESOLUCIÓN NÚMERO 00001263 DE 28 MAY 2018

“Por medio de la cual se prorroga el permiso de comercialización de peces ornamentales otorgado al señor JESÚS HERID PÉREZ HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.359.413”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En uso de las facultades que le confiere el Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011, Ley 13 de 1990, el Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011, se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP.

Que el artículo 3 del Decreto 4181 del 2011, estableció como uno de los objetivos institucionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos, lo cual se encuentra acorde con lo consagrado en el artículo 1 de la Ley 13 de 1990.

Que de conformidad con el artículo 13 numeral 6º y el artículo 47 de la Ley 13 de 1990, corresponde a la AUNAP, autorizar los modos para ejercer la actividad pesquera, como es otorgar, prorrogar, modificar permisos para la comercialización de los productos pesqueros.

Que el artículo 36 de la Ley 13 de 1990, define la comercialización como la fase de la actividad pesquera que consiste en la transferencia de los productos pesqueros con el objeto de hacerlos llegar a los mercados interno y externo.

Que mediante Resolución No. 0696 del 12 de mayo de 2016, notificada el 01 de junio de 2016, se otorgó por el término de un (1) año, permiso de comercialización de peces ornamentales como acuarista al señor JESÚS HERID PÉREZ HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.359.413, con N.I.T. No. 93359413 – 9, con Matrícula Mercantil No. 88681 de la Cámara de Comercio de Ibagué, propietario del establecimiento comercial denominado ACUES FORMAS Y SOLUCIONES, con Matrícula Mercantil No. 88682 de la misma Cámara de Comercio, con dirección en el Centro comercial Multicentro Zona Común, Sector Arkacentro en la ciudad de Ibagué, teléfono No. 2679495, con celular No. 3202620557, correo electrónico jheridpe@latinmail.com, con última prórroga otorgada por el término de un (1) año, mediante Resolución No. 1019 del 30 de mayo de 2017, con permiso vigente hasta el 31 de mayo de 2018.



"Por medio de la cual se proroga el permiso de comercialización de peces ornamentales otorgado al señor JESÚS HERID PÉREZ HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.359.413"

Que el señor JESÚS HERID PÉREZ HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.359.413, solicitó a la AUNAP, mediante oficio de fecha 09 de mayo de 2018, radicado No. 03230 del 11 de mayo de 2018, se le autorice la prórroga de su permiso de comercialización de peces ornamentales, otorgado mediante Resolución No. 0696 del 12 de mayo de 2016.

Que el profesional Lácides Carmelo Aragón, servidor público de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, de la Dirección Regional Bogotá, analizó los documentos y conceptúo mediante Ficha y Concepto Técnico No. 007 del 11 de mayo de 2018, que el señor JESÚS HERID PÉREZ HERNÁNDEZ, se encuentra a paz y salvo por concepto de tasas e informes con la autoridad pesquera y cumple con los requisitos establecidos en la Resolución No. 0601 del 23 de agosto de 2012, "*Por la cual se establecen los Requisitos y procedimientos, para el otorgamiento de los permisos y patentes relacionados con el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola*", publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, por consiguiente es procedente acceder a la solicitud de prórroga del permiso de comercialización de peces ornamentales.

Que el permiso de comercialización de peces ornamentales como acuarista se otorga a los comerciantes que venden los ejemplares de peces vivos directamente al público y cuya capacidad sobrepasa los mil (1.000) litros de agua.

Que es pertinente señalar que los proveedores de los productos y/o recursos pesqueros deben estar autorizados en el correspondiente permiso.

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, expidió la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012. "*Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera*", publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, modificada por la Resolución 01717 del 23 de septiembre de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR por el término de un (1) año, el permiso de comercialización de peces ornamentales como acuarista, otorgado mediante Resolución No. 0696 del 12 de mayo de 2016, al señor JESÚS HERID PÉREZ HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.359.413, con N.I.T. No. 93359413 – 9, con Matrícula Mercantil No. 88681 de la Cámara de Comercio de Ibagué, propietario del establecimiento comercial denominado ACUES FORMAS Y SOLUCIONES, con Matrícula Mercantil No. 88682 de la misma Cámara de Comercio, con dirección en el Centro comercial Multicentro Zona Común, Sector Arkacentro en la ciudad de Ibagué, a partir del 01 de junio de 2018 y hasta el 31 de mayo de 2019.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las especies *Corydoras concolor*, y *Lasiancistrus tentaculatus*, no podrán ser capturadas, copiadas, ni comercializadas, durante una vigencia de dos años, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1608 del 14 de agosto de 2017.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las medidas de administración y manejo para las rayas de agua dulce de la familia Potamotrygonidae en lo que se refiere al rango de talla de ancho de disco mínimo de 15 cm y máximo de 20 cm para la captura, al igual se prohíbe la captura, acopio, transporte y comercialización de las hembras de la familia Potamotrygonidae que se encuentren en estado de gravidez

"Por medio de la cual se proroga el permiso de comercialización de peces ornamentales otorgado al señor JESÚS HERID PÉREZ HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.359.413"

y se establece un rango de talla para la comercialización del *Pterophyllum altum* (escalar altum), mínima de captura de 2,0 cm y máxima de captura de 8,0 cm de longitud estándar, medidas establecidas en la Resolución No. 1609 del 14 de agosto de 2017.

PARÁGRAFO TERCERO: Sólo se autorizan las especies relacionadas en el permiso de otorgamiento que estén respaldadas por la respectiva certificación del proveedor y que se encuentran acreditadas en el permiso del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: No se permite La comercialización de productos y/o recursos pesqueros provenientes de un proveedor diferente al autorizado en el permiso de otorgamiento.

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia de la prórroga del permiso de comercialización de peces ornamentales como acuarista, el señor JESÚS HERID PÉREZ HERNÁNDEZ, deberá cancelar QUINCE (15) S.M.L.D.V., equivalente a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$ 390.000, 00) M/CTE, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012. *"Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera"*, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, modificada mediante Resolución No. 1717 del 23 de septiembre de 2015.

PARÁGRAFO: El pago de las tasas deberá ser acreditado con la presentación del recibo de consignación expedido por el banco, con el fin de que la Coordinación Financiera de la AUNAP, expida el recibo de caja correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: Los demás términos, condiciones, modificaciones y obligaciones que hacen parte del permiso inicial y demás resoluciones que lo integran que no han sido objeto de modificación de la presente resolución conservan su integralidad y de ello debe darse cabal cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE personalmente al señor JESÚS HERID PÉREZ HERNÁNDEZ, a su apoderado o a quien este autorice de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo, para lo cual se entregará copia de la presente Resolución en forma íntegra, auténtica y gratuita; de no surtirse la notificación personal se procederá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo, cualquiera que sea la forma de notificación de las antes enunciadas se debe advertir a los interesados que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el servidor público que emitió la resolución, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. a los

28 MAY 2018

OTTO POLANCO RENGIFO
Director General